

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SALUD PÚBLICA

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Resolución Núm. 0010-2023.**

**Que reforma la membrecía del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).**

El **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O.Núm.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Considerando (1 ):** Que la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas, que en el ejercicio de las atribuciones conferidas, y en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm.543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), está en la obligación de estructurar y formalizar la designación de la membrecía de su comité de Compras y Contrataciones.

**Considerando (2):** Que el artículo 34 de la Ley Núm.340-06, dispone que *"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República, y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley, realizará los actos y ejercerá las funciones contenidas en la presente ley y su reglamento de aplicación."*

**Considerando (3):** Que es deber y objetivo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social lograr la mayor eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando competitividad y transparencia, según lo dispuesto en el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas que tiene como misión *"Estandarizar los Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras,*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

*mejorando y agilizando los trámites de los procesos, procurando siempre la transparencia, eficiencia, eficacia, economía y demás principios establecidos en la normativa".*

**Considerando (4):** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Comparación de Precios, así como los Procedimientos por Excepción que incorpora la normativa vigente.

**Considerando (5):** Que en virtud del artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm.543-12, el comité *"será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."*

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha del 13) de junio de 2015.

**Vista:** La Ley General de Salud, Núm.42-01 de fecha 08 de marzo de 2001.

**Vista:** La Ley de Planificación e Inversión Pública, Núm.498-06 del 28 de diciembre de 2006. **Vista:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm.247-12 del 09 de agosto de 2012. **Vista:** La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, Núm.200-04, de fecha 13 de abril del 2004.

**Vista:** La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Núm.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, Modificada por la Ley Núm.449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación Núm.543-12 de la referida ley, de fecha 15 de septiembre de 2012.

**Visto:** La resolución Núm. 0042-2022 de fecha 23 de noviembre del año 2022, que reforma la membresía del comité de compras y contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Visto:** La Resolución núm.PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01).

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

**Resolución:**

**Primero:** Se reforma la membresía que integra el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), cuya finalidad, es la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compras públicas.

**Párrafo:** Se designa al **Licdo. Luis Neil Martín Fernández Mena**, Director de Control y Fiscalización del Gasto de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a representar ante el Comité al **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes** Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones.

**Segundo:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio estará integrado por:

- El **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, en calidad de presidente del Comité, quien según disposición del artículo 36 del reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, designa al **Licdo. Luis Neil Martín Fernández Mena**, Director de Control y Fiscalización del Gasto de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como su representante ante este Comité en calidad de presidente.
- **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en calidad de miembro.
- **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en calidad Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.
- **Licda. Rosanna Elizabeth Arias Tejeda**, Directora de Planificación Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en calidad de miembro.
- **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en calidad de miembro.

**Tercero:** Que el objetivo fundamental del Comité de Compras y Contrataciones es promover, impulsar y perseguir el estricto cumplimiento de los principios rectores de la compra y contratación según lo establecido en la Ley 340-06 y su reglamentación complementaria.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Cuarto:** Que son funciones del Comité de Compras y Contrataciones, las siguientes:

- a) El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los siguientes procedimientos de compras y contrataciones realizados en la entidad:
  - i. Licitación Pública Nacional e Internacional.
  - ii. Licitación Restringida.
  - iii. Sorteo de Obras.
  - iv. Comparación de Precios.
  - v. Todos de excepción mencionados en el Artículo 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones Núm.543-12.
  - vi. Salvo en los casos de urgencia, el Comité de Compras y Contrataciones iniciarán mediante resolución motivada los procedimientos de compra por casos de excepción recomendando el uso de la excepción que corresponda en base a los informes periciales que les sean sometidos por las áreas requerentes.
- b) La designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, así como también evaluarán las ofertas técnicas y económicas mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.
- c) Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.
- d) Analizar las ofertas recibidas para los procesos pendientes; adjudicar la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines de la Administración.
- e) Aprobar el proceder del informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas ("Sobre A"), y emitirá el acta correspondiente; ordenará a la unidad operativa de compras y contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas ("Sobre A") y con ello los oferentes habilitados para la apertura y la lectura de sus Ofertas Económicas ("Sobre B").
- f) El Comité de Compras y Contrataciones solo aprobará procesos con su debida cobertura de prevención presupuestaria.

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SALUD PÚBLICA

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Quinto:** Comunicar como al efecto comunicamos la presente disposición a todas las instancias que integran el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**Sexto:** La presente resolución cobra vigencia a partir de la fecha de expedición, y deroga cualquier otro acto que le sea contrario.

**Séptimo:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar su contenido en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de la Ley Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes.**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social